

Uso y Posesión de Marihuana, Marihuana Médica y Cannabidiol (CBD) en la Propiedad del Distrito

Propósito: Esta política describe la posición del distrito sobre el uso y posesión de marihuana medicinal en la propiedad del distrito dada la ley estatal y federal actual.

El distrito reconoce que las leyes con respecto a la marihuana medicinal, cannabidiol, y el cáñamo son nuevos y posiblemente están sujetos a cambios. Los aspectos legales y las consecuencias de poseer marihuana medicinal, cannabidiol, y cáñamo afectan las políticas del distrito con respecto a los empleados, estudiantes, padres e individuos en las instalaciones del distrito o asistir a eventos del distrito. El distrito seguirá aplicando sus políticas actuales. A medida que surja la necesidad, el distrito examinará y considerará los cambios en esas políticas con el fin de evaluar si las revisiones, si las hay, pueden ser necesarias para cumplir con las leyes estatales y federales.

Disposiciones Generales

Definiciones

El término "marihuana" incluye todas las partes de la planta *Cannabis sativa L.*, ya sea que esté creciendo o no; semillas de marihuana; la resina extraída de cualquier parte de dicha planta; y cada compuesto, fabricación, sal, derivado, mezcla o preparación de dicha planta, sus semillas o extracto de resina, resina o residuo. Tenga en cuenta que esta definición incluye comestibles de marihuana y cannabidiol (excepto cannabidiol descrito como "cannabidiol autorizado/CDB" a continuación). Esta definición excluye todas las sustancias excluidas de la definición de "marihuana" en la Ley federal de sustancias controladas (ver 21 USC 802(d)(16)).

Cannabidiol ("CBD"): un cannabinoide hecho de cannabis (cáñamo o planta de marihuana). Tenga en cuenta que parte del CBD está autorizado en esta política según lo permita la ley.

Cáñamo: la planta *Cannabis sativa L.* y cualquier parte de esa planta, incluyendo sus semillas y todos los derivados, extractos, cannabinoideos, isómeros, ácidos, sales, y sales de isómeros, ya sea en crecimiento o no, con una concentración de tetrahidrocannabinol delta-9 de no más del 0,3% sobre una base de peso seco.

THC: tetrahidrocannabinol.

Políticas Superpuestas

Se espera que los empleados, estudiantes e individuos en la propiedad de la escuela se adhieran a todas y cada una de las cartas abiertas, opiniones formales, directivas, o cualquier otra instrucción proporcionada por las agencias federales o estatales con respecto a las leyes estatales y/o federales. Los términos "marihuana" y "posesión de marihuana" serán interpretados por el distrito de acuerdo con la ley estatal y federal.

No Discriminación

No habrá discriminación en el distrito debido a la condición de una persona como titular de una licencia de marihuana medicinal.

Prohibiciones de Marihuana en la Propiedad del Distrito

Mientras que el estado de Oklahoma ha autorizado el uso de marihuana medicinal (marihuana autorizada para fines médicos de conformidad con la ley estatal), la marihuana sigue siendo una sustancia controlada prohibida bajo la ley federal independientemente de su uso. Debido a las obligaciones del distrito de cumplir con la ley federal, la marihuana no está permitida en la propiedad del distrito o en cualquier vehículo del distrito, independientemente de la condición del estudiante, empleado, padre, o cualquier individuo como titular de una licencia de marihuana medicinal o si la marihuana se considera de otra manera "marihuana medicinal". La propiedad del distrito incluye, pero no se limita a todos los edificios del distrito, estacionamientos, jardines, equipos, y vehículos del distrito. Esta prohibición también se extiende a situaciones y contextos en los que el distrito considera razonablemente que la posesión de marihuana es ilegal de conformidad con la ley aplicable.

En el caso de que se encuentre que un estudiante, empleado, padre o individuo posee o ha poseído marihuana en cualquiera de los casos indicados anteriormente, el distrito procederá con todas las acciones y consecuencias que se otorgan al distrito bajo cualquier ley estatal o federal, contrato de trabajo, política de distrito, provisión de manual de estudiantes, o cualquier otra autoridad aplicable o adoptada por el distrito, incluyendo, pero no limitado a, sus políticas y regulaciones de pruebas de drogas/alcohol, su política que prohíbe el uso de drogas y alcohol y la guía de comportamiento del estudiante (también conocida como el Plan de Respuesta al Comportamiento, o Guía para Estudiantes y Familias para el Exito).

Cáñamo y Cannabidiol (CBD) Cannabidiol está regulado de manera diferente que la marihuana bajo la ley estatal y federal. De conformidad con esta ley, la posesión y administración de cannabidiol se tratará de manera diferente en función de la concentración de THC en el cannabidiol. En ningún caso se interpretará que esta sección se aplica a un sustancia que no está hecha de cáñamo, ni se interpretará en esta sección para permitir la posesión o el uso de un aceite derivado del cannabis que contenga más del 0,3% de THC.

Las siguientes dos concentraciones/contextos de cannabidiol se consideran "cannabidiol/CBD autorizados."

1. Cannabidiol que contiene 0.0% THC

- A. Con respecto a la no estudiantes (es decir, empleados, padres e individuos que no son estudiantes del distrito), pueden poseer y autoadministrar cannabidiol que contiene 0.0% de THC en las instalaciones del distrito. Sin embargo, estos no estudiantes deben ser capaces de verificar, a petición de un líder escolar o distrital, que el cannabidiol contiene 0.0% THC en el momento de la posesión y/o autoadministración a través de una etiqueta de producto confiable o la certificación de un médico. No se permite a los empleados autoadministrar cannabidiol en presencia de estudiantes.
- B. Con respecto a los estudiantes del distrito, no pueden poseer o autoadministrar cannabidiol. Sin embargo, un padre o tutor legal del estudiante puede administrar cannabidiol que contiene 0.0% de THC al estudiante en las instalaciones del distrito. Cannabidiol que contiene 0.0% THC sólo puede ser administrado a un estudiante en un área designada por el director de la escuela o un líder del distrito apropiado. El padre o tutor legal debe haber certificado que el cannabidiol contiene 0.0% de THC en el formulario que les proporciona el líder de la escuela o distrito. Después de administrar el cannabidiol, el padre o tutor legal debe retirar el cannabidiol de las instalaciones del distrito. El distrito no mantendrá ni almacenará el cannabidiol de un estudiante que contenga 0.0% de THC durante cualquier período de tiempo.

2. Cannabidiol que contiene THC a una concentración de no más de 0,3%

A. Con respecto a los no estudiantes (es decir, empleados, padres, e individuos que no son estudiantes del distrito), pueden poseer y autoadministrar cannabidiol que contiene hasta un máximo de tres décimas del uno por ciento (0,3%) THC en las instalaciones del distrito siempre que cumplan con cualquiera de las dos secciones i. o ii. abajo:

- i. El empleado, padre o individuo que no es estudiante, es un titular de licencia de marihuana medicinal; o
- ii. El empleado, padre o individuo que no es un estudiante proporciona al distrito una certificación escrita de un médico con licencia en Oklahoma que el empleado, padre o individuo que no es un estudiante ha sido diagnosticado por un médico con licencia como tener uno de los siguientes:
 - a. Lennox-Gastaut Síndrome;
 - b. Dravet Síndrome, también conocido como Epilepsia Mioclónica Grave de la Infancia;
 - c. Cualquier otra forma grave de epilepsia que no esté adecuadamente tratada por las terapias médicas tradicionales;
 - d. Espasticidad debida a esclerosis múltiple o debido a la paraplejia;
 - e. Náuseas y vómitos intratables; o
 - f. Estimulación del apetito con enfermedades debilitantes crónicas.

Dichos no estudiantes deben ser capaces de verificar (1) que cumplen con una excepción mencionada anteriormente y (2) que el cannabidiol no contiene más del 0,3% de THC en el momento de la posesión y/o autogestión a través de una etiqueta de producto confiable o una certificación médica. No se permite a los empleados autoadministrar cannabidiol en presencia de estudiantes.

B. Con respecto a los estudiantes del distrito, no pueden poseer o autoadministrar cannabidiol. Sin embargo, un padre, tutor legal o cuidador puede administrar a un estudiante cannabidiol que contenga hasta un 0,3% de THC en las instalaciones del distrito por un padre, tutor legal o cuidador (según se define en 63 O.S. § 427.2) si ha certificado que el cannabidiol no contiene más de 0,3% de THC en el formulario que les proporciona el líder escolar o del distrito, y si el estudiante cumple con una de las siguientes excepciones:

- i. El estudiante es titular de una licencia de marihuana medicinal; o
- ii. El padre, tutor legal o cuidador del estudiante proporciona al distrito una certificación escrita de un médico con licencia en Oklahoma que el estudiante ha sido diagnosticado por un médico con licencia como tener uno de los siguientes:
 - a. Lennox-Gastaut Síndrome;
 - b. Dravet Síndrome, también conocido como Epilepsia Mioclónica Grave de la Infancia;
 - c. Cualquier otra forma grave de epilepsia que no esté adecuadamente tratada por las terapias médicas tradicionales;
 - d. Espasticidad debida a esclerosis múltiple o debido a la paraplejia;
 - e. Náuseas y vómitos intratables; o
 - f. Estimulación del apetito con enfermedades debilitantes crónicas.

La certificación escrita del médico también debe proporcionar que el cannabidiol que se administra al estudiante tenga un nivel de THC de no más del 0,3% y el cannabidiol se entrega al estudiante, padre, o tutor legal en forma líquida.

Una vez que el distrito ha recibido una copia de la licencia de marihuana medicinal del estudiante o una certificación médica que cumpla con estos requisitos, el padre o tutor legal puede administrar cannabidiol que contenga THC en una cantidad no superior al 0,3% al estudiante en un área designada por el director de la escuela o líder de distrito apropiado. Después de administrar el cannabidiol, el padre o tutor/cuidador legal debe retirar el cannabidiol de las instalaciones del distrito. El distrito no mantendrá ni almacenará el cannabidiol de un estudiante durante ningún período de tiempo.

En ningún caso un empleado del distrito escolar administrará cannabidiol a un estudiante, a menos que sea el padre, tutor legal, o cuidador de ese estudiante y el cannabidiol está autorizado cannabidiol/CBD de conformidad con esta política.

Medicamentos cannabidiol aprobados por la Administración de Alimentos y Medicamentos (p. ej., Epidiolex) no está sujeto a los términos de esta política. Si bien estos medicamentos pueden no ser poseídos o autoadministrados por los estudiantes, estos medicamentos pueden ser tomados en la escuela al igual que cualquier otro medicamento aprobado por la FDA. Deben almacenarse en las oficinas del distrito y pueden ser administrados por la enfermera de la escuela u otro personal designado del distrito de acuerdo con la política del distrito sobre la administración de la medicina.

En el caso de que se encuentre que un estudiante, empleado, padre, o individuo ha violado la política del distrito con respecto a la posesión de cannabidiol y/o la autogestión, el distrito procederá con todas las acciones y consecuencias que se otorgan al distrito bajo cualquier ley estatal o federal, contrato de trabajo, política de distrito, provisión de manuales estudiantiles, o cualquier otra autoridad aplicable o adoptada por el distrito.

Personal de Policía del Campus y Titulares de Licencias de CDL, como los Empleados de Conductores de Autobuses del Distrito

Se espera que cumplan con la ley estatal y federal en todo momento como un término de su empleo continuo en el distrito. Por la presente se notifica al personal de la policía del campus que cualquier persona que use o sea adicta a la marihuana, independientemente de si tiene una licencia de marihuana medicinal, la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos ("ATF") considera que es un usuario ilegal o adicto a una sustancia controlada y está prohibido por la ley federal poseer armas de fuego o municiones de conformidad con la ley federal (ver 18 U.S.C. § 922(g)) y las directivas de la ATF de fecha 21 de septiembre de 2011 en <https://www.atf.gov/file/60211/download>).

Además, de conformidad con la regulación y orientación del Departamento de Transporte de los Estados Unidos, los empleados del distrito que utilizan Licencias de Conductores Comerciales no pueden poseer o usar marihuana, independientemente de si poseen una licencia de marihuana medicinal.

A los titulares de licencias de la policía del campus y de la CDL se les recuerda que están sujetos a las políticas aleatorias de pruebas de drogas descritas en el manual de políticas de la junta.